



pues de haver conferenciado sobre este asunto se
comomio con el Ayuntamiento en hacer de su Cuenta
y cargo la cobranza de Ind. N. Contribuciones y
Sal percibiendo por su trabajo y responsabilidad las
dos terceras partes del seis, tres, y uno por ciento
previo señalado dejando la otra tercera parte para
gastos de Repartimiento segun esta prevenido por
N. Instruccion: Que ha de ser de su cargo cobre o no
cobre de primeros contribuyentes hacer los pagos
en Tesoreria a su debido tiempo y plazos, admi-
tiendole en data, solo cartas de pago, libramas del
Ayuntamiento y legitimos mal parados recibidos p. los
Comisarios q. nombre la Corporacion: Que igual-
mente han de ser de su Cuenta los apremios q. se
dirijan contra este Ayuntamiento por no haverse hecho en
Tresoreria los pagos q. correspondan cumplidos los plazos
senalados y vencidos sin alegar en ello pretesto alguno:
Que ha de dar por consumida la Sal repartida a los veci-
nos, y las cuarenta y nueve fanegas con cuatro celemin.
dejada para el Alfoli y venta por menas, percibiendo
a una del Alfoli las quarenta y una fanegas y cuatro
celemin. q. resultan sobrantes del año anterior sin

